

motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial-laboral doña María Jesús Gordillo Sánchez:

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la Orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que «la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1367/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1367/1995, Scc. 3.º, interpuesto por doña María del Carmen Muñoz Moreno, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos

de trabajo de nivel básico, publicado en BOJA de 30 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1367/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001037/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001037/1995, interpuesto por doña Isabel Espinosa Cruzado, contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de fecha 16 de enero de 1995, por la que se desestima la solicitud de participación en la distribución de los Fondos Adicionales correspondiente al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001037/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001052/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001052/1995, interpuesto por doña Amaya Escudero García, contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de fecha 16 de enero de 1995, por la que se desestima la solicitud de participación en la distribución de los Fondos Adicionales correspondiente al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001052/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001053/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001053/1995, interpuesto por doña M.ª del Carmen Carmona Sarmiento, contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de fecha 16 de enero de 1995, por la que se desestima la solicitud de participación en la distribución de los Fondos Adicionales correspondiente al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001053/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995. - El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de septiembre de 1995, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la Finca Cortijo de Ochoa, en el término municipal de Baeza (Jaén).

El I.A.R.A. adquirió la finca «Cortijo de Ochoa» en el término municipal de Baeza, mediante oferta voluntaria a su anterior propietario con fecha 17 de marzo de 1988.

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, es necesaria la adecuación de la finca a las necesidades que la explotación requiera, para lo que se ha redactado el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales que comprende el riego por aspersión de 42 Ha. y red de caminos de servicios de unos 2.500 mts. de longitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud.

DISPONGO

Primero. Aprobar el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la finca «Cortijo de Ochoa», en el término municipal de Baeza (Jaén).

Segundo. Las obras incluidas en el Plan aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden y se clasifican como de interés privado, con una subvención del 40% de su importe, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de las mismas.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO QUE SE CITA

Red de Caminos para acceso a lotes: 2,2 Kms.
Instalación de riego por aspersión: 42 Ha.

ORDEN de 18 de septiembre de 1995, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Ejidoluz de El Ejido (Almería), para el producto Hortalizas en General.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Ejidoluz" de El Ejido (Almería), con domicilio en Paraje El Treinta s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en general, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72; del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su